



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 AGO 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1960 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 912 de fecha 21 de abril de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Resolución Exenta N° 31/1/2/1254, de fecha 29 de julio de 2022, que aprueba Modificación de Convenio de Subvención y Rectificación de Resolución Exenta 1773, de fecha 24 de diciembre de 2021, que aprueba convenio de subvención con Ilustre Municipalidad de Concón, **5.-** La modificación de convenio de subvención de actividad de cultura, "FESTIVAL CIRCULAR ECONOMICO CULTURAL DE CONCON", suscrito con fecha 31 de enero de 2022, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón, Chile.; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, La modificación de convenio de subvención de actividad de cultura, "FESTIVAL CIRCULAR ECONOMICO CULTURAL DE CONCON", celebrado entre el **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 31 de enero de 2022, el cual es del siguiente tenor:



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

1960
04
AGO
2022

En Valparaíso, 31 de enero de 2022, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor RODRIGO MUNDACA CABRERA, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Ne 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON RUT NP 73S68600-3, representada por el señor(a) FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. NO [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura N°567, comuna de Concón, Provincia de Valparaíso, a quien se le denominará, indistintamente, como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: Con fecha 08 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Valparaíso y la organización subvencionada, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 6% FNDP (Cultura) para ejecutar el proyecto denominado "FESTIVAL CIRCULAR ECONOMICO CULTURAL DE CONCON", desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio hasta el 31 de Enero del 2022. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1773 de 24 de Diciembre del 2021.

SEGUNDO: Que, en primer lugar, fue constatado un error administrativo e involuntario, en el número de RUT de la institución subvencionada, identificada en el Convenio de Subvención celebrado con fecha 08 de Noviembre de 2021 y del cual se hace mención en la cláusula Primera de este documento, donde en lugar de decir: "69.060.600-3", debe decir: "73.568.600-3".

TERCERO: Que, en segundo lugar, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

CUARTO: Que, dada la contingencia sanitaria que afronta el país debido a la pandemia por COVID-19 y sus variantes, con el plan paso a paso y retroceso de la comuna a fase 3, en que los aforos se reducen notoriamente, por lo cual las actividades se ven afectadas y no estarían cumpliendo sus objetivos. Por tal motivo no se puede ejecutar las actividades en los plazos establecidos. En razón de lo anterior, la I. Municipalidad de Concón presentó una recalendarización de actividades, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: Que, en consecuencia, las partes por este acto, también vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio, en la parte que indica: "TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Enero del 2022. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto Objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. la cual se sustituye por lo señalado a continuación: "TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 12 de Septiembre de 2022. En el evento que la organización subvencionada requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo".

SEXTO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes, el Convenio suscrito entre las partes con fecha 08 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°1773, de fecha 24 de Diciembre del 2021.

SEPTIMO: La personería de don RODRIGO MUNDACA CABRERA, en representación del Gobierno Regional de Valparaíso, y del señor (a), FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS, en representación de la institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



R.V.F./M.V.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Turismo y Fomento Productivo.
5. Asesoría Jurídica.



ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

03 AGO 2022



ADANA-FICZ-

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
-2 AGO 2022
REVISADO

03 AGO 2022